

Dolavon, Chubut, 20 de Agosto de 2021.-

VISTO:

El Expediente judicial 147-2014 caratulado como autos "LLOYD NARLÚ HILDA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE DOLAVON S/ USUCAPION" y el reciente dictamen legal del Dr. Leandro Bassagaisteguy explicando la situación de las tierras;

La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46 (antes Ley Provincial N° 3098);

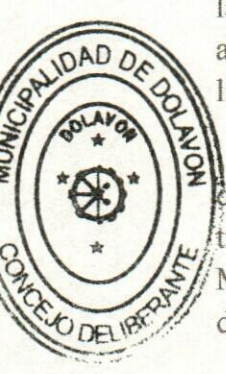
El Artículo N° 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina; Y

CONSIDERANDO:

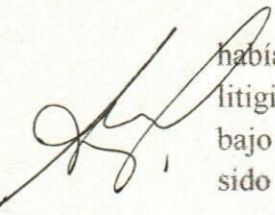


Que, de la contestación de la demanda y del profundo estudio del tema en el expediente referido, surgió la necesidad de regularizar el sector de tierras que pertenecía al ex ferrocarril que fueran transferidas a la Provincia del Chubut primero y luego al Municipio, incorporándose como bienes del dominio privado del Estado municipal, lo que configura una fracción de terreno que más allá de la posibilidad de escrituración a favor del municipio vía protocolización de leyes y a pesar de los años, aún no fue regularizado en tal sentido;

Que, existe asimismo la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon de fecha 05 de Julio de 1996, donde el Municipio autoriza a desafectar de dominio público parte de las tierras del ex ferrocarril para que prescriba la familia Lloyd, Ordenanza N° 18/1996, otro acto de reconocimiento que desfavorece la posición del Municipio en el resultado del actual litigio en trámite;



Que, el Municipio de Dolavon compró DIEZ HECTÁREAS, por boleto de compraventa de fecha 21-8-2003, precisamente a la parte actora con el objeto de instalar allí las plantas de tratamiento cloacal y omitiendo que esas tierras por Ley ya le correspondían, pagando el Municipio incluso por las tierras un precio y reconociendo de esa manera la posesión a título de dueños de quienes demandan actualmente una porción mayor;



Que, se advierte que con anterioridad al vecino que litiga en procura de sus derechos, le había sido aceptado por el Municipio la registración de planos donde esa porción de terreno en litigio con una superficie de 81 HS 69 A 10 CA se denominaba como ocupada por su persona bajo su posesión a título de dueño, lo que efectivamente estaría ocurriendo desde hace años y ha sido verificado con los dichos de testigos vecinos del lugar en la causa judicial;

Que, lo concerniente a bienes inmuebles forma parte de las prerrogativas del Honorable Concejo Deliberante;

Que, a la parte actora se le reconocerá en su favor, 12 hectáreas 34 áreas 83 centiáreas de la parcela 8 de esa chacra, 4 hectáreas 14 áreas 76 centiáreas de la parcela identificada como 4 de esa chacra, más los lotes 1 a 8 de la manzana 51 de Dolavon, inmueble matrícula 13 - 11138835;

Que, quedará para el Municipio en el sector de chacras una superficie actualmente en litigio de aproximadamente 70 hectáreas destinadas en parte al proyecto denominado "CREACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PASEO NATURAL HACIA LA LAGUNA" y a expandir debido al crecimiento poblacional que presentamos, los piletones cloacales;

Que, de acuerdo a la Ley de Corporaciones Municipales, sería conveniente se eleve al Concejo Deliberante la posibilidad de concretar en el expediente judicial de referencia un acuerdo de partes, por el cual se reconozca el derecho del accionante vecino de Dolavon sobre la porción de terreno indicada y se permita su escrituración en propiedad, siempre y cuando asuma el vecino en un acuerdo formal, la totalidad de las costas y gastos casuísticos o de intervención de profesionales en agrimensura y escribanos públicos, etc., que resulten necesarios para la transferencia, liberando de todo gasto a la Municipalidad;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI- Nº46 (antes Ley Nº 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: RECONOCER, de acuerdo a la Ley de Corporaciones Municipales, el derecho del accionante vecino de Dolavon, en los autos caratulados LLOYD NARLÚ HILDA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE DOLAVON S/ USUCAPIÓN” Expediente Judicial 147-2014 tramitado en Juzgado Civil y Comercial 2 de Trelew. -----

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que se formule un acuerdo judicial que signifique la entrega en propiedad a favor de la parte actora y o demandantes en los autos caratulados “LLOYD NARLÚ HILDA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE DOLAVON S/ USUCAPIÓN” Expediente Judicial 147-2014 tramitado en Juzgado Civil y Comercial 2 de Trelew, del inmueble identificado catastralmente como: PARCELA 8, de la CHACRA 2, SECTOR 1, CIRCUNSCRIPCIÓN 3 EJIDO 11 con una superficie de 12 hectáreas 34 áreas 83 centiáreas, PARCELA 4 de la CHACRA 2, SECTOR 1, CIRCUNSCRIPCIÓN 3, EJIDO 11, con una superficie de 4 hectáreas 14 áreas 76 centiáreas, más los lotes 1 a 8 de la manzana 51, localidad de Dolavon, Departamento Gaiman, Provincia del Chubut, con una superficie de 2393,76 m². -----

ARTÍCULO 3º: Ceder a favor del Municipio de Dolavon, por parte de los autos caratulados “LLOYD NARLÚ HILDA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE DOLAVON S/ USUCAPIÓN” en el sector chacras una superficie de 70 hectáreas aproximadamente, actualmente en litigio, destinada en parte al proyecto denominado “CREACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE PASEO NATURAL HACIA LA LAGUNA” y a expandir debido al crecimiento poblacional, los piletones cloacales. -----

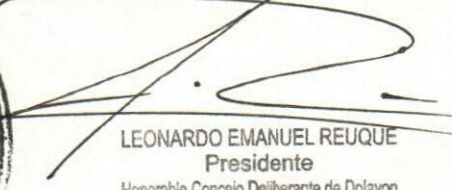
ARTÍCULO 4º: DESISTIR, en los autos caratulados “LLOYD NARLÚ HILDA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE DOLAVON” del juicio sobre usucapión, contra la Municipalidad de Dolavon, siendo condición para la celebración del acuerdo judicial que el Municipio de Dolavon no asuma costo ni costa alguna, honorarios profesionales y peritos que intervinieron en el juicio mencionado. -----

ARTÍCULO 5º: Deberá la parte actora en el expediente judicial comprometerse a respetar y hacer cumplir toda clase de servidumbres, restricciones permisos y límites existentes sobre el dominio que se transmite, que tenga por objeto mantenimiento de canales de riego o similares. ---

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA Nº 849/2021.-

---Dada en la 12º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2021 , celebrada a los 19 días del mes de Agosto del año 2.021.-ACTA Nº 973.---



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 27 de agosto de 2021.-

VISTO:

EL PROYECTO DE ORDENANZA Y EXPEDIENTE N° 147-2014, remitidos por el Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 154/2020, sobre autos caratulados "LLOYD NARLÚ HILDA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE DOLAVON S/ USUCAPIÓN"; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 849/2021, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 849/2021 sancionada en la 12ta sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 19 días del mes de agosto del año 2021. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----

RESOLUCIÓN N° 1119/2021



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
SALIDA	27	Agosto	2021
Folios: 12		Páginas: 1-1	